



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 4273-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 OCT 2026

VISTO: El Memorándum Nº 4273-2026/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 194-204512401 y Reg. Exp. Nº 3177368; el Informe Técnico Nº 194-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Memorándum Nº 4258-2026/GOB.REG.HVCA/GGR y demás antecedentes en ciento cincuenta (150) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 495-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 20 de enero del 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de febrero del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora Nº 001 Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, el cual considera el cargo estructural de Director/a de la Oficina de Abastecimiento, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR);

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 552-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de agosto del 2025, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - Actualizado - 1.- 2025 de la Unidad Ejecutora Nº 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual considera el cargo estructural de Director/a de la Oficina de Abastecimiento, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR);

Que, mediante Memorándum Nº 4258-2026/GOB.REG.HVCA/GGR este Despacho dispone a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica evalúe y emita el informe técnico respecto al cumplimiento de requisitos y/o perfil, y verifique la inhabilitación y/o impedimento para ejercer en la gestión pública del profesional Edon Salvador Huaman Cardenas para que ocupe el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento;

Que, en consecuencia, en el marco de la Ley Nº 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, mediante Informe Técnico Nº 194-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para acceso a la función pública para el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento, concluyendo que el CPC. Edon Salvador Huaman Cardenas propuesto para la designación temporal en el mencionado cargo, **sí cumple con los requisitos** establecidos en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de la Ley Nº 31419 y el perfil de puesto establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Huancavelica, y que **no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública**;

Que, cabe mencionar, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a la Suplencia y acciones de desplazamiento del personal con contrato administrativo de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 00315-2023-SERVIR-GPGSC/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

Huancavelica,

05 OCT 2026

bajo contrato administrativo de servicios, establece lo siguiente: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o de la entidad contratada, quedando sujetos a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) **La designación temporal**, como representante de la entidad contratante, ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público."

Empleo Público."

Que, con relación a ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de su Informe Técnico Nº 1944-2025-SERVIR-GPGSC, menciona:

(...)

Sobre la designación temporal del puesto y de funciones en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057

(...)

2.5 Al respecto, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión a través del Informe Técnico Nº 000315-2023-SERVIR-GPGSC, en el que se precisó, entre otros, lo siguiente:

"(...)

2.6 Al respecto, el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 10572 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, **excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo Nº 276)**, dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios.

(...)

2.8 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:

a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).

b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).

2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.

2.10 Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública. (...)"

2.6 De acuerdo con lo señalado en el citado informe técnico, en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, la **designación temporal del puesto** corresponde ser aplicada cuando el puesto o cargo de directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que no se tiene de forma permanente un titular (plaza presupuestada vacante), por lo que se requiere encomendar el desempeño del puesto; asimismo, en este caso el servidor CAS deberá cumplir con el perfil o requisitos requeridos para el puesto, siendo que de tratarse de un puesto directivo se deberá observar los requisitos mínimos establecidos en la Ley Nº 314193 y su Reglamento, cuando estos sean superiores a los establecidos en los documentos de gestión de la entidad.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 753 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

05 OCT 2026

de funciones se da cuando el puesto o cargo de directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el titular se encuentra ausente de forma temporal (vacaciones, licencia, comisión de servicios u otro motivo justificado normativamente), por lo que se requiere encomendar el desempeño de las funciones a un servidor en adición a sus propias funciones; siendo posible en este caso que el servidor CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza, ya que éste cumple con el perfil o requisitos de su puesto CAS primigenio."

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario designar temporalmente al trabajador CAS CPC. Edon Salvador Huaman Cardenas en el puesto del cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR) a fin garantizar la continuidad de la gestión técnico administrativa de dicha unidad orgánica, en tanto se realice la designación del titular;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 539- GOB.REG-HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir de expedida la presente Resolución, al trabajador CAS CPC. **EDON SALVADOR HUAMAN CARDENAS** en el puesto del cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), debiendo asumir con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, en tanto se realice la designación del titular.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la designación temporal efectuada en el artículo precedente no generará, favor del trabajador CAS CPC. Edon Salvador Huaman Cardenas, el derecho al pago diferencial por el desempeño del cargo o del plazo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios Nº 013-2026-ORA/CAS (Por Necesidad Transitoria), de fecha 06 de marzo del 2026, su Primera Adenda del 22 de mayo del 2026 y Segunda Adenda del 19 de agosto del 2026, acorde con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abis Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme